



Cerro Sombrero, 25 de octubre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 764/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-224-SE22, Adquisición e instalación de bomba Flygt NP 3069.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El decreto Alcaldicio N°671 del 26 de septiembre de 2022, que declara la circunstancia debidamente calificada por el concejo municipal relativo a los problemas de funcionamiento del sistema de recolección de aguas servidas; y autoriza la contratación directa en virtud de lo establecido en el Ar. 8 de la ley N°18.695.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde
- 13) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la compra e instalación de bomba para PEAS-2, de forma de garantizar el funcionamiento de la red de alcantarillado del pueblo.
- 5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".



- 7) Que, por su parte, el artículo 10, N° 3, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*
- 8) Que, el proveedor DISEÑOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS SPA, RUT 77.587.003-6 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$1.369.500.
- 9) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 11) Que con fecha 25 de octubre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°236 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente adquisición al programa [1-1-1] GESTION INTERNA del presupuesto municipal, distribuido en las siguientes cuentas:

[29-05-999] por \$5.499.564.

[22-06-006] por \$1.369.500.

D E C R E T O

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 3 del Reglamento Compras Públicas, por la compra e instalación de bomba para PEAS-2, de forma de garantizar el funcionamiento de la red de alcantarillado del pueblo.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición e instalación de bomba Flygt NP 3069", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición e instalación de bomba Flygt NP 3069**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
FLYGT NP 3069 SH 3~ Adaptive 270 · Adquisición de una bomba FLYGT NP 3069 SH 3~ Adaptive 270	1
Instalación bomba Flygt · Instalación nueva bomba FLYGT NP 3069 SH 3~ Adaptive 270 · Prueba de aislación · Prueba de consumo en vacío y con carga · Revisión de peras de nivel. · Revisión de horómetros	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$6.869.064.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.



Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra N°3866-224-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$6.869.064 IVA incluido, a nombre de DISEÑOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS SPA, RUT 77.587.003-6 por la compra e instalación de bomba para PEAS-2, de forma de garantizar el funcionamiento de la red de alcantarillado del pueblo.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa [1-1-1] GESTION INTERNA del presupuesto municipal, distribuido en las siguientes cuentas:

- [29-05-999] por \$5.499.564.
- [22-06-006] por \$1.369.500.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/JVH/dmp

